



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2021/2022 A CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONALES

PROGRAMA MATERIAL DEPORTIVO

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones y ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Como resultado de los acuerdos de patrocinio que la RFEF tiene firmados con diversas empresas proveedoras de la Federación, de sus selecciones nacionales, de sus competiciones y de sus colectivos, como son ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala, se está en disposición de ayudar a los clubes de ámbito estatal con material deportivo, especialmente balones para los entrenamientos y los partidos que deban disputar los equipos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las empresas patrocinadoras ADIDAS para el fútbol y JOMA para el fútbol sala son un eslabón esencial para que los clubes de ámbito estatal no profesional puedan disponer del material básico (balones) suficiente para poder competir de manera adecuada y eficiente.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante la distribución directa de balones entre los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal no profesional en todas las categorías y especialidades.

En concreto, podrán solicitar las ayudas los equipos de fútbol y de fútbol sala que participen en alguna de las siguientes competiciones:

- a) Fútbol
 - Primera División RFEF
 - Segunda División B (Segunda División RFEF)
 - Tercera División (Tercera RFEF)
 - Primera División Femenina (Primera Iberdrola)
 - Segunda División Femenina (Reto Iberdrola)
 - Primera División Nacional Femenina
 - División de Honor Juvenil

- b) Fútbol Sala
 - Primera División Masculina
 - Segunda División Masculina
 - Segunda División B Masculina
 - Primera División Femenina
 - Segunda División Femenina
 - División de Honor Juvenil

Podrán ser beneficiarios de las ayudas materializadas mediante la distribución directa de los balones por parte de la RFEF o directamente por las empresas patrocinadoras todos los clubes de fútbol o fútbol sala que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional mencionadas en el apartado anterior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La finalidad de las ayudas es contribuir con los clubes para que puedan disponer del material mínimo para poder disputar los partidos oficiales a lo largo de toda la temporada y colaborar con los entrenamientos.

El dinero que se destina para la puesta a disposición de los balones a los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y del patrocinio de las empresas Adidas y Joma.

La RFEF destinará un máximo de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.637.520€) en la temporada 2021/2022 para las ayudas objeto de esta convocatoria.

Dicha cantidad será distribuida en los siguientes apartados:

- a) Para el Fútbol.
 - Para la Primera División RFEF
 - Para la Segunda División B (Segunda RFEF)
 - Para la Tercera División (Tercera RFEF)
 - Para la Primera División Femenina (Primera Iberdrola)
 - Para la Segunda División Femenina (Reto Iberdrola)
 - Para la Primera División Nacional Femenina
 - Para la Copa de S.M. el Rey
 - Para la Final Copa de S.M. la Reina
 - Para la Supercopa de España masculina
 - Para la Supercopa de España femenina
 - Para División de Honor Juvenil

- b) Para Fútbol Sala.
 - Primera División Masculina
 - Segunda División Masculina
 - Segunda División B Masculina
 - Primera División Femenina
 - Segunda División Femenina
 - División de Honor Juvenil
 - Copa de España*
 - Final a cuatro a Copa de S.M. el Rey*
 - Final a ocho a Copa de S.M. la Reina*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Cuando exista un balón específico para dicha competición.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y, si fuere el caso, de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) Haber solicitado ser beneficiario de las ayudas para balones en la temporada 2020/2021 si el Club los hubiera recibido anteriormente desde la RFEF.
- g) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Acreditar la participación en una de las competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional mencionadas en los apartados precedentes en la temporada 2021/2022.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

La distribución de los balones se realizará de la siguiente manera:

Para el Fútbol.

- Para la Primera División RFEF un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda División B (Segunda RFEF) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Tercera División (Tercera RFEF) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Primera División Femenina (Primera Iberdrola) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Segunda División Femenina (Reto Iberdrola) un máximo de 40 balones por equipo.
- Para la Primera División Nacional Femenina un máximo de 30 balones por equipo.
- Para la División de Honor Juvenil un máximo de 30 balones por equipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Para la Copa de S.M. el Rey un máximo de 30 balones por equipo en la primera ronda que jueguen y un máximo de 5 balones más en cada una de las rondas que superen. Para la final un máximo de 25 balones por equipo para los entrenamientos previos y 15 para la final.
- Para la Final de la Copa de S.M la Reina un máximo 25 de balones por equipo para los entrenamientos previos y 15 para la final.
- Para la Supercopa de España masculina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 20 para los partidos.
- Para la Supercopa de España femenina un máximo de 30 balones por equipo para los entrenamientos previos y 20 para los partidos.

Para Fútbol Sala.

- Primera División Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División B Masculina un máximo de 10 balones por equipo.
- Primera División Femenina un máximo de 10 balones por equipo.
- Segunda División Femenina un máximo de 10 balones por equipo.
- División de Honor Juvenil un máximo de 10 balones por equipo.
- Copa de España un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a cuatro Copa de S.M. el Rey un máximo de 10 balones por equipo.
- Final a ocho Copa de S.M. la Reina un máximo de 10 balones por equipo.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de recibir los test objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF ni a las Federaciones Territoriales respectivas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Presentar escrito conforme se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria eleva a la Comisión Económica la siguiente propuesta de resolución complementaria:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

Ver anexo I.

- b) Se resuelve otorgar las ayudas a los siguientes clubes, pero con la salvedad de retener la entrega de material hasta que presenten la documentación requerida.

Ver anexo II.

- c) Se resuelve no admitir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista a continuación por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y, al mismo tiempo se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de **10 días hábiles** para que puedan presentar alegaciones a los efectos de que puedan ser revisadas por el órgano competente. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado justificación suficiente, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondiera.

G46983425	0201688-C.F. Faura
-----------	--------------------



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se concede un plazo de 10 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que:

1-Manifiesten por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda

Las Rozas (Madrid), 8 de octubre 2021.



Andreu Camps Povill
Secretario General